

Montevideo,

29 DIC. 2016

VISTO: El convenio suscrito el 16 de mayo de 2014 entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con el Banco de Previsión Social.

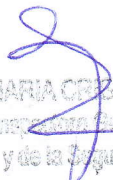
RESULTANDO: Que el mismo promueve, entre sus objetivos, facilitar el registro de la documentación laboral por parte de los usuarios, evitando la reiteración y/o duplicación en el ingreso de datos ante ambos organismos del Estado.

CONSIDERANDO: Que en virtud de la instrumentación del proceso para cumplir con dicho objetivo, y a efectos de materializar la unificación de registros entre el MTSS y el BPS, resulta pertinente posponer el calendario de renovación anual de la Planilla de Control de Trabajo.

ATENTO: Lo expuesto precedentemente

**EL INSPECTOR GENERAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE**

- 1) A partir del 1 de enero de 2017, no se realizarán renovaciones comunes (causal X) ni renovaciones sin personal (causal W) de la Planilla de Control de Trabajo
- 2) Las empresas registradas ante el MTSS que a enero de 2017 figuren sin personal, en caso de tomar dependientes deberán presentar la renovación con causal I – ingreso de personal, el mismo día de ingreso del primer trabajador.
- 3) Todas las restantes causales de envío siguen vigentes y sin modificaciones según los criterios establecidos hasta la fecha.
- 4) Remítase a conocimiento de la División Registros de la Inspección General y a la DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION EN EL INTERIOR, para el conocimiento de todas las Oficinas de Trabajo del país.


Dra. MARIA CRISTINA DEMARCO
Sub Inspectora General del Trabajo
y de la Seguridad Social